

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
Resolución	0090	2010	COMBUSTIBLES

*Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente*

RESOLUCION N° 0090/2010

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 SEP 2010

VISTO

El expediente N° 02101-0011355-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades de Expendio de Combustibles Líquidos, Acopio para Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles y de Gas Natural Comprimido conllevan la probabilidad de generar impactos ambientales de relevancia, mas aún considerando que dichas actividades se desarrollan en su gran mayoría en los núcleos urbanos;

Que las citadas actividades entrañan un riesgo potencial en su funcionamiento siendo esta característica principalmente abordada por las regulaciones de la Secretaría de la Energía de la Nación a través de la Resolución N° 1102/04 y complementarias;

Que desde el propio sector que las agrupa, ha surgido la necesidad de generar una fuente de información que permita el control y conocimiento del accionar de cada una de ellas dentro del territorio provincial, todo ello enmarcado en el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Federación de Expendedores de Naftas del Interior;

Que la instrumentación del Registro que se propicia, tiene los siguientes objetivos: monitorear el funcionamiento de los emprendimientos que

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

090

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente

manipulan, gestionan o comercializan combustibles; promover una leal competencia en el sector; colaborar con el control; promover un desarrollo sustentable del sector, y controlar el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente;

Que asimismo, la presente resolución tiene por sustento el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica rubricado entre los representantes de la Federación de Expendedores de Naftas del Interior (FAENI) y el señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente en representación de la provincia de Santa Fe;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente ha intervenido a fs. 15, mediante Dictámen N°. 005146 de fecha 7 de septiembre de 2010;

Que hasta tanto se apruebe la reglamentación necesaria para dar un adecuado control a la actividad y a los efectos de ir avanzando con dicho objeto se propicia la creación del Registro Provincial de Establecimientos con Gestión de Combustibles y Gas Natural;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 12.817, Decreto Reglamentario N° 0025/07 y artículo 1º inciso 01 de la Resolución 0083/08 y su ampliatoria N° 498/09, ambas del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente, el

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
Resolución	0090	2010	COMBUSTIBLES

Secretaría de Medio Ambiente

Registro Provincial de Establecimientos con Gestión de Combustibles y Gas Natural Comprimido.

ARTÍCULO 2º.- Quedan comprendidos en la presente resolución:

- a. las bocas de expendio de combustibles líquidos;
- b. los comercializadores, revendedores y distribuidores de combustibles;
- c. las firmas inscriptas en el REGISTRO DE EMPRESAS PETROLERAS de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION N° 419 de fecha 27 de agosto de 1998, que operen bocas de expendio; debiendo inscribirlos en forma separada;
- d. los titulares de almacenamientos de combustibles para consumo privado, pertenecientes a entidades públicas o privadas, localizados en puertos, aeropuertos dársenas, industrias, playas de maniobra, estacionamientos, garajes o en cualquier otro sitio;
- e. las personas físicas o jurídicas inscriptas como empresas distribuidoras o empresas de almacenaje en el "REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9° DE LA LEY N° 23.966)" creado por la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS N° 1104 de fecha 4 de octubre de 2001, así como las personas físicas o jurídicas que en adelante soliciten su inscripción como distribuidor o almacenador en dicho Registro;
- f. las personas físicas o jurídicas que presten servicios de almacenaje de combustibles en sus instalaciones, pero que no los comercialicen;
- g. los distribuidores, revendedores y comercializadores de biocombustibles;

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente

- h. las bocas de expendio de gas natural comprimido.

ARTICULO 3º.- Podrán inscribirse todos los establecimientos comprendidos en la presente resolución, presentando los formularios que se adjuntan como Anexos I, II y III, los que son aprobados por la presente.

ARTICULO 4º.- La Secretaria de Medio Ambiente extenderá una constancia de inscripción mediante la entrega un certificado que emitirá la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el cual deberá ser renovado cuanto se susciten cambios o modificaciones a la situación de otorgamiento.

ARTICULO 5º.- A los fines de la presente resolución deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- DISTRIBUIDOR: persona física o jurídica que suministra combustibles, por cuenta y orden de una firma inscripta en la SECRETARIA DE ENERGIA, y/o por cuenta propia y que no posee instalaciones de almacenaje.
- OPERADOR / REVENDEDOR: persona física o jurídica que comercializa combustibles y que cuenta con instalaciones y/o activos físicos para el desarrollo de su actividad.
- COMERCIALIZADOR: persona física o jurídica que comercializa combustibles, y que no cuenta con instalaciones y/ o activos físicos para el desarrollo de su actividad.
- ALMACENADOR: persona física o jurídica, con instalaciones y/o activos físicos, que presta servicios de almacenaje de combustibles, a una firma inscripta en la SECRETARIA DE ENERGIA.
- BOCA DE EXPENDIO: persona física o jurídica que comercializa combustibles líquidos y/o por expendedores, o haga uso de los mismos para consumo propio y no encuadrada en algunas de las definiciones anteriores.

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Provincia de Santa Fe

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
Resolución	0090	2010	COMBUSTIBLES

*Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente*

ARTICULO 6º.- Toda vez que se modifique la razón social de una empresa que opere una instalación, la misma deberá ser inscripta en el Registro creado en el artículo 1º del presente decisorio.

ARTICULO 7º.- Las personas físicas o jurídicas inscriptas, o con trámite de inscripción, en el Registro creado en el artículo primero de la presente resolución, deberán informar a la Dirección General de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente, bajo declaración jurada y en el término de diez (10) días hábiles, cualquier modificación ocurrida en los elementos consignados en el trámite de inscripción.

ARTICULO 8º.- El operador y la petrolera de bandera, deberán comunicar a esta Autoridad, las bajas de las bocas de expendio y/o actividades de acopio de combustibles que dejaren de operar dentro de los treinta (30) días corridos de producido tal acontecimiento, para su exclusión del Registro.

ARTICULO 9º.- La Dirección General de Desarrollo Sustentable dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, podrá requerir a las firmas que registren su inscripción, la documentación e información complementaria a fin de aclarar situaciones que no resulten debidamente acreditadas en la presentación efectuada. Dichas aclaraciones o la documentación requeridas deberán ser presentadas dentro de los ciento veinte (120) días corridos de su notificación. Vencido dicho plazo la Dirección General de Desarrollo Sustentable podrá dar por desistido el trámite de inscripción.

No obstante ello, la Secretaría podrá inscribir a dichas firmas en forma provisoria hasta tanto se de cumplimiento a lo requerido en el apartado precedente.

ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Cap. Total

subt. (m3)

Cap. Total

aereos (m3)

Cantidad Picos

Surtidores

subt / aereo antiguedad

gas oil 1º grado

Observaciones (especificar numero de tanques y capacidad de cada uno de ellos para cada producto)

producto

1- CAPACIDAD DE COMPRESION

2- CANTIDAD DE COMPRESORES

gas licuado automotor

gas natural comprimido

otro:.....

otro:.....

Producto

nafta comun

nafta super

nafta premium

gas oil 2º grado

4.a. CANTIDAD DE TANQUES Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

3- CANTIDAD DE PICOS SURTIDORES

5. DETALLE TANQUES DE COMBUSTIBLES

en un plano en autocad especificar la ubicacion de todos los tanques de combustibles indicando:

identificacion tanque ubicacion georeferenciada

4.b. DATOS GNC

OTRO (detallar)

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
Resolución	0090	2010	COMBUSTIBLES

MARCA/COLOR/BANDERA

PERSONA FISICA O JURIDICA TITULAR DE LA BOCA : CUIT:

DIRECCION DE LA BOCA : TELEFONO:

PROPIETARIO (*) ALQUILADO COMODATO CONCESION

COMBUSTIBLES LIQUIDOS

DUAL CON GAS NATURAL COMPRIMIDO

DUAL CON GAS LICUADO AUTOMOTOR

detallar servicios que presta:

4. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA BOCA

e-MAIL:

DOMICILIO LEGAL: TELEFONO:

LAVADO LUBRICACION GOMERIA MECANICA

OTRO (detallar)

(*) si no es propietario indicar la persona fisica o juridica que posea el titulo de propiedad

ANEXO I Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos

1. IDENTIFICACION DE LA BOCA

2. OPERABA CON OTROS COLORES: NO SI CUALES?

3. TIPO DE BOCA

LOCALIDAD: CP:

LOCALIDAD: PROVINCIA: CP:

6. CONDICIONES DE SEGURIDAD

FECHA DE RECEPCION:

RECIBIDO POR:

3- CERTIFICADO DE AUDITORIA DE GLPA (RES. S.E. 404/94) N°.....

Declaro bajo juramento que la inofrmacion precedente es real y se ajusta al la verdad

.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....FIRMA:.....

ACLARACION:.....

Doc. (tipo y numero):

1- CERTIFICADO DE AUDITORIA VIGENTE (RES. S.E. N 404/94) N°.....

2- CERTIFICADO DE APTITUD TECNICA VIGENTE N°.....

EXPEDIENTE POR EL QUE SE TRAMITA LA INSCRIPCION: 02101-.....

FECHA DE INSCRIPCION

NUMERO DE INSCRIPCION

Cap. Total

subt. (m3)

Cap. Total

aereos (m3)

Cantidad

Picos

Surtidores

subt / aereo antiguedad

2.i. OTRO (especificar):

2.c. ABASTECEDOR AGRO INDUSTRIAL (revendedor)- VENTA MAYORISTA EXC.

2.d. AEROPLANTA (revendedor) - VENTA A GRANEL MAYORISTA DE COMB. AERONAVES

2.g. CONSUMO PROPIO

UBICACION DE LOS DEPOSITOS - NOMENCLATURA CATASTRAL:

LOCALIDAD: PROVINCIA:

5. DETALLE TANQUES DE COMBUSTIBLES

En un plano en autocad especificar la ubicacion de todos los tanques de combustibles indicando:

identificacion tanque ubicacion georeferenciada producto

CP:

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
Resolución	0090	2010	COMBUSTIBLES

Doc. (tipo y numero):

7. CONDICIONES DE SEGURIDAD

TERCEROS

PROPIOS

EXPEDIENTE POR EL QUE SE TRAMITA LA INSCRIPCION: 02101-.....

FECHA DE INSCRIPCION

NUMERO DE INSCRIPCION

ACLARACION:.....

Doc. (tipo y numero):

FECHA DE RECEPCION:

RECIBIDO POR:

1- CERTIFICADO DE AUDITORIA VIGENTE (RES. S.E. N 404/94) N °.....

2- CERTIFICADO DE APTITUD TECNICA VIGENTE N°

3- CERTIFICADO DE AUDITORIA DE GLPA (RES. S.E. 404/94) N°

Declaro bajo juramento que la inofrmacion precedente es real y se ajusta al la verdad

6. CONDICIONES DE SEGURIDAD

EMPRESA DISTRIBUIDORA

NUMERO DE INSCRIPCION

5. INSCRIPCION ANTE EMPRESA DISTRIBUIDORA

1- CAPACIDAD DE COMPRESION

2- CANTIDAD DE COMPRESORES

3- CANTIDAD DE PICOS SURTIDORES

OTRO (detallar)

4. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA BOCA

LAVADO LUBRICACION GOMERIA MECANICA

GAS NATURAL COMPRIMIDO

detallar servicios que presta:

OTRO (detallar)

(*) si no es propietario indicar la persona fisica o juridica que posea el titulo de propiedad

2. OPERABA CON OTROS COLORES: NO SI CUALES?

3. TIPO DE BOCA

PROPIETARIO (*) ALQUILADO COMODATO CONCESION

e-MAIL:

DOMICILIO LEGAL: TELEFONO:

LOCALIDAD: PROVINCIA: CP:

DIRECCION DE LA BOCA : TELEFONO:

LOCALIDAD: CP:

ANEXO III Bocas de Expendio de GAS NATURAL COMPRIMIDO - NO DUALES

1. IDENTIFICACION DE LA BOCA GNC NO DUAL

MARCA/COLOR/BANDERA

PERSONA FISICA O JURIDICA TITULAR DE LA BOCA : CUIT: